



Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00197-00

I. Atendiendo la información que antecede en donde MIGRACIÓN COLOMBIA y al Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, dan cuenta que revisadas sus bases de datos no poseen ninguna información de YOSEINY MAYERLIN MAMBEL LOZADA, ciudadanía Venezolana identificada con cédula de Extranjería N° 21.454.185, con fecha de nacimiento 11/04/1991 y de expedición del documento 25/11/2015; resulta imperioso continuar con el trámite y proceder con la notificación de la progenitora del menor en favor de quien se litiga conforme a los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, Modificado por el Artículo 5° de la Ley 1878 de 2018.

II. En razón a lo anterior, en aras a definir la situación jurídica del menor MOISES EMMANUEL MAMBEL LOZADA, se dispone COMISIONAR Art. 39 del C.G. del P, al I.C.B.F., Centro Zonal Aburrá Sur, para que a través de su dependencia, se lleve a feliz término la notificación del corriente proceso Verbal Sumario de Restablecimiento de Derechos que se adelanta en favor del niño MOISES EMMANUEL MAMBEL LOZADA a su progenitora YOSEINY MAYERLIN MAMBEL LOZADA, ciudadanía Venezolana identificada con cédula de Extranjería N° 21.454.185, con fecha de nacimiento 11/04/1991 y de expedición del documento 25/11/2015, en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, ello es que se proceda con la publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuesta para tal fin, así como en el Programa Me Conoces de la dependencia administrativa, incluyendo una foto del precitado niño; para lo cual se pondrá en contacto con el Operador Hogares Sustituto-HOGAR SANTA CLARA ORG, y la madre sustituta LILIANA MARÍA AGUDELO RENDÓN, para obtener el registro fotográfico, así mismo se remitirá link del expediente digital a fin de que puedan recaudar la información que pueda faltar a efectos de llevar a feliz término la comisión peticionada, debiendo allegar a ésta Judicatura las constancias de las publicaciones para que obren en la carpeta digital. Líbrese Despacho Comisorio por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178194da45e340e6ccf3a49c2d5d5ccdf32cd583b417a69d0ab98fe0c4f2823a**

Documento generado en 21/03/2023 12:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>